

Tacuarembó, 3 de marzo de 2015.

Dec: 04/2015.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 5 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 16 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el Expediente Interno 117/14 caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, envía Exp. 2814/14; a solicitud del Congreso de Intendentes, a los efectos que se rectifique las resoluciones de la Comisión de Seguimientos del SUCIVE”;-----

CONSIDERANDO I: Que la Intendencia Departamental de Tacuarembó, envía a consideración de este Legislativo, resoluciones adoptadas por el Congreso Nacional de Intendentes, que contienen recomendaciones realizadas por la Comisión de seguimiento del SUCIVE, con el objetivo de continuar perfeccionando del funcionamiento del Sistema de Patente Única a nivel Nacional;-----

CONSIDERANDO II: Que si bien estas resoluciones son de carácter interinstitucional y están previstas en al artículo 262 de la Constitución de la República, en algunos casos para su validez requieren de la aprobación en este caso de la Junta Departamental;-----

CONSIDERANDO III: Que la primera resolución que requiere aprobación de esta Junta refiere a la financiación de multas en caso de reempadronamiento de vehículos, estableciéndose que a partir de la vigencia de este Decreto, el pago de las multas interdepartamentales no podrán ser financiados por las Intendencias que no sean las titulares del empadronamiento del vehículo al que se imputan;-----

CONSIDERANDO IV: Que la segunda resolución refiere a una modificación al Texto Ordenado del SUCIVE y según explica el Director de Tránsito, contiene una unificación de criterios respecto a la aplicación de multas a los vehículos que circulen con patente vencida en los distintos Departamentos, estableciéndose que dicha multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y su crédito se adjudicará al Gobierno Departamental que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE y que en caso de incumplimiento se podrá proceder a retirar las chapas de matrícula;-----

CONSIDERANDO V: Que la tercer resolución a consideración de este Legislativo refiere a los remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50 % del valor del remate;-----

ATENTO; a lo preceptuado en el Artículo 273 Nral. 1º de la Constitución de la República, y a las disposiciones emergentes del Decreto 048/03 de este Organismo;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO D E C R E T A

Artículo 1º.- A partir de la entrada en vigencia de este Decreto, el pago de las multas interdepartamentales no podrán ser financiados por las Intendencias que no sean los titulares del empadronamiento del vehículo al que se imputan.-

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 8 del Texto Ordenado del SUCIVE el siguiente inciso: “La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y su crédito se adjudicará al Gobierno Departamental que primero la haya dado de alta en el sistema informático de SUCIVE. En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la chapa de matrícula.”

Artículo 3°.- Autorízase a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Departamental de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50 % del valor del remate.

Artículo 4°.- Comuníquese en forma inmediata para su promulgación y puesta en práctica.

Sala de Sesiones “**General José Artigas**” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.-

POR LA JUNTA:

DARDO A. LOPEZ RODRIGUEZ

Director General de Secretaría

JORGE FERNANDO FERREIRA OLIVEIRA

Presidente

Adm/els